ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Núm. 3488
Fecha: 21 de julio de 1987 8:30 A.M.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

REGLAMENTO DE BOXEO PROFESIONAL

ENMIENDAS

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

Por la presente se enmienda el Artículo XXIII del Reglamento de Boxeo Profesional para que lea como sigue:

"ARTICULO XXIII - SUMISION DE QUERELLAS Y CONTROVERSIAS

SECCION (I) JURISDICCION

En el ejercicio de las facultades adjudicativas delegadas por el Secretario a la Comisión, ésta tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para entender en toda querella o controversia incoada al amparo de las disposiciones de este Reglamento".

En San Juan, Puerto Rico a los 16 días del mes de julio de 1987.

[signature]
LEONARDO GONZALEZ RIVERA
SECRETARIO